

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:30 CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL NÚMERO TESLP/JNE/03/2025 Y SU ACUMULADO TESLP/JNE/08/2025, INTERPUESTO POR LA C. LUISA LIZETTE ROJAS MÉNDEZ, EN CONTRA DE: "PRIMERO.- El acto que impugno en este juicio es el cómputo de votos realizado por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí (CEEPAC) y sus comités municipales, correspondiente al proceso de elección para integrar la lista de personas juzgadoras de primera instancia en materia laboral, en el marco del procedimiento de del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí del año 2025. SEGUNDO. - Asimismo, impugnó la omisión actual y continua del CEEPAC para emitir respuesta a la solicitud presentada el día 09 de junio del 2025, en la que se solicitó la revisión del cumplimiento de requisitos de elegibilidad de una candidata, toda vez que dicha falta de pronunciamiento pone en riesgo la legalidad y equidad del proceso electoral" (sic), **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 18 dieciocho de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco.

VISTA la razón de cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 23, fracción VII y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí:

PRIMERO. Téngase por recibida a las 16:57 dieciséis horas con cincuenta y siete minutos del día 12 doce de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco, la **Cédula de Notificación Electrónica**, remitida por Paola Elena García Marú, Actuaría de la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, mediante la cual **notifica** a esta instancia local, la **resolución incidental** de fecha 11 once de septiembre del 2025 dos mil veinticinco, dictada por esa Sala Superior dentro del expediente SUP-REC-352/2025, **SUP-REC-360/2025** y SUP-REC-370/2025, derivado del Juicio de Nulidad Electoral con número de expediente **TESLP/JNE/03/2025 y acumulado TESLP/JNE/08/2025** del índice de este tribunal; resolución incidental que **declara fundada la excusa** presentada por la Magistrada Claudia Valle Aguilaoscho en los citados expedientes del índice de esa Sala Superior.

SEGUNDO. Téngase por recibida a las 22:58 veintidós horas con cincuenta y ocho minutos del día 14 catorce de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco, la **Cédula de Notificación Electrónica**, remitida por Saul Hamud Escobar, Actuario de la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, mediante la cual **notifica** a esta instancia local, la **sentencia** de fecha 14 catorce de septiembre del 2025 dos mil veinticinco, dictada por esa Sala Superior dentro del expediente **SUP-REC-360/2025**, derivado del Juicio de Nulidad Electoral con número de expediente **TESLP/JNE/03/2025 y acumulado TESLP/JNE/08/2025** del índice de este tribunal; resolución que determina **desechar de plano la demanda**, por haber sido promovida de manera extemporánea por María Luisa González Zavala.

TERCERO. Glósense las comunicaciones oficiales y documentación descrita en la cuenta, al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado

CUARTO. Realícese las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

QUINTO. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio ciudadano y en virtud de que la **Sala Superior desechó de plano la demanda impugnada** y al no existir actos de ejecución ni trámites

pendientes por desahogar, se ordena el archivo del expediente como asunto totalmente concluido para su resguardo y preservación.

NOTIFÍQUESE y atendiendo al principio de máxima publicidad, hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”

----- RÚBRICA -----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.